



Superintendencia  
de Bancos de Panamá

---

11 de junio de 2015  
Circular N.º SBP-DR-0086-2015

Señor(a)  
Gerente General  
E. S. D.

Referencia: Acuerdo No.006-2015

Señor(a) Gerente General:

Nos permitimos comunicarle que se ha emitido el Acuerdo No.006-2015 de 9 de junio de 2015, que entrará en vigor a partir del 15 de junio de 2015, por medio de la cual se modifica el artículo 17 del Acuerdo No.4-2008 de 24 de julio de 2008 sobre el cumplimiento del índice de liquidez legal, el cual establece que la liquidez legal se calculará conforme a la periodicidad que determine el Superintendente. Así mismo, el Superintendente ha sido facultado para determinar los días en los que será presentado el respectivo informe de liquidez legal y el procedimiento para su presentación.

En este sentido, informamos que la presentación de los reportes relacionados con el cálculo del índice de liquidez, se deberán enviara través del Sistema ITBANK **dos veces por semana** de la siguiente manera:

- El informe de liquidez con las **cifras al cierre del viernes** de cada semana deberá presentarse a esta Superintendencia **hasta las 12:00 (media noche) del domingo** siguiente (fecha límite) a través del Átomo de liquidez (AT10) y la estructura de vencimiento de activos y pasivos (EVAP), manteniendo la fecha del cierre en los archivos a reportar. En este sentido, queda claramente establecido que en el primer día hábil de la semana, la liquidez de cada banco deberá estar cargada en el sistema de la Superintendencia de Bancos.
- El informe de liquidez con las **cifras al cierre del martes de cada semana** (o segundo día hábil de la semana), deberá presentarse a esta Superintendencia **hasta las 12:00 mediodía del miércoles** (o tercer día hábil de la semana) a través del Átomo de liquidez (LS02), manteniendo la fecha del cierre en el archivo a reportar.

*“Velando por la Solidez del Centro Bancario Internacional”*

- En este sentido, queda claramente establecido que en la hora límite antes indicada la liquidez de cada banco deberá estar cargada en el sistema de la Superintendencia de Bancos. No será necesaria la presentación de la estructura de vencimiento de activos y pasivos (EVAP), al cierre de los martes (o segundo día hábil de la semana).

Adjunto encontrará copia del Acuerdo No. 006-2015, cuyo texto podrá ser consultado a través de nuestra página web [www.superbancos.gob.pa](http://www.superbancos.gob.pa), en la sección de leyes y regulaciones.

Agradecemos al Señor(a) Gerente que imparta al personal a su cargo las instrucciones pertinentes para el cumplimiento de la presente.

Atentamente,

Ricardo G. Fernández D.  
Superintendente

Adjunto: Acuerdo No.006-2015

ARV/cc